



RAWSON, 27 MAY 2008

VISTO:

El Expediente N° 829-ME-08; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 08, obra Nota N° 019/07, del Representante Legal del Centro Educativo Agrotécnico "Valle de Cholila" N° 1728, de la citada localidad, mediante la cual solicita el aporte estatal de la planta Orgánico Funcional mínima para dar inicio al ciclo lectivo 2008;

Que de acuerdo al Convenio suscrito entre la Provincia del Chubut y la Fundación Cruzada Patagónica, el Ministerio de Educación de la Provincia, debe asignar los fondos para cubrir los salarios del personal de la Planta Orgánico Funcional, tanto docente como no docente, del Centro Educativo Agrotécnico "Valle de Cholila" N° 1728, de la citada localidad;

Que la Dirección General de Educación Privada ha efectuado las gestiones tendientes a la transferencia mensual de fondos equivalentes a las horas cátedra de Nivel Polimodal y cargos docentes y no docentes solicitados por dicha Institución;

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes, se hace necesario efectivizar la asignación de cargos y horas cátedra por medio de una transferencia de fondos mensual sujeta a previo informe de preliquidación emanado de la Institución;

Que la Dirección General de Educación Privada ha tomado intervención en el presente acto administrativo, avalando la asignación de horas cátedra y cargos para el ciclo lectivo 2008;

Que a fojas 13, 14 y 17, obran los informes de costos pertinentes;

Que a fojas 29, consta la imputación preventiva del gasto;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por Ley N° 5704 ;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32º, Punto 3 del Decreto Ley N° 920;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

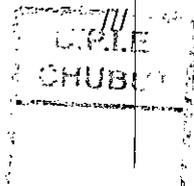
POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: RECONOCER, a partir del inicio del ciclo lectivo 2008 y hasta la fecha del dictado del presente acto, la afectación del monto equivalente a horas cátedra de Nivel Polimodal, cargos docentes y cargos no docentes, que se incorporaron a la Planta Orgánico Funcional del Centro Educativo Agrotécnico "Valle de Cholila" N° 1728, de la citada localidad, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I (Hoja 1), que es

247





parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ASIGNAR, a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución, el monto equivalente a horas cátedra de Nivel Polimodal, cargos docentes y cargos no docentes, que se incorporarán a la Planta Orgánico Funcional del Centro Educativo Agrotécnico "Valle de Cholila" N° 1728, de la citada localidad, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I (Hoja 1), que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración Financiera a abonar al Centro Educativo Agrotécnico "Valle de Cholila" N° 1728, de la citada localidad, el equivalente a horas cátedra de Nivel Polimodal, cargos docentes y cargos no docentes, según se detalla en el Anexo I (Hoja 1), que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: DETERMINAR la metodología para la transferencia y rendición de fondos, de acuerdo al Instructivo detallado en el Anexo II (Hojas 1 a 4), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: ESTABLECER que de no darse cumplimiento, por parte de las autoridades del Centro Educativo Agrotécnico "Valle de Cholila" N° 1728, de la citada localidad, de lo establecido en el Artículo 4° de la presente Resolución, el Departamento Sueldos Polimodal y Superior no procederá a la carga de la preliquidación realizada por dicha institución, ni se efectuará transferencia de fondos alguna, hasta tanto la citada preliquidación sea remitida por la respectiva entidad.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación-Programa 24: Educación Privada-Actividad 1-Educación Privada-Partida 5.1.5-Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares y de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 8°: Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión, Dirección Personal Docente, al Departamento Sueldos Polimodal y Superior, Centro Educativo Agrotécnico "Valle de Cholila" N° 1728, sito en Parcelas 4 y 5, Quinta N° 18 (9217) Cholila, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 247

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADIS BRANDT
A/C División Registro
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Cr. Guillermo Alejandro Cassán
Subsecretario de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares

Prof. GRACIELA CIGUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Haydee Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut



ANEXO I

Cargo/Horas Cátedra	Cantidad
Director 3ra Categoría	1
Maestro Secretario	1
Maestro de Orientación y Tutoría	1
Preceptor de Media	4
Maestro de Enseñanza Práctica	3
Horas Cátedra Nivel Polimodal	115
Portero Casero	2

Una firma manuscrita en la esquina inferior derecha del documento.



ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD Y RENDICIÓN DE APORTES

1) Formulario de preliquidación (Apéndice 1):

- a) El mismo reviste carácter de Declaración Jurada y deberá ser remitido por Nota oficial hasta el día diez (10) de cada mes o día hábil siguiente, si este fuera fin de semana, se adelantará vía fax dirigido a la Dirección General de Educación Privada, quien lo remitirá al Departamento Sueldos Polimodal y Superior.
- b) Sin perjuicio de lo antes mencionado la institución deberá remitir vía correo electrónico el formulario de preliquidación dentro del mismo plazo establecido de diez (10) días y con copia al Departamento Sueldos Polimodal y Superior.
- c) El Departamento Sueldos Polimodal y Superior comunicará mediante fax, en forma inmediata, a la institución el acuse de recibo (Apéndice 2) del formulario de preliquidación.
- d) En caso de no recibirse la preliquidación se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la presente Resolución.
- e) La preliquidación se confeccionará en base a la Planta Orgánico Funcional aprobada en forma de aporte mediante la presente Resolución y Resoluciones subsiguientes.

2) Confección del Formulario de preliquidación:

- a) El mismo estará discriminado por Nivel educativo:

NIVEL I: Primario

NIVEL II: Secundario

NIVEL III: Superior

- b) A efectos de calcular el porcentaje previsto en el punto 7) Suplencias, deberán tenerse en cuenta solamente las originadas por ausencias justificadas con goce de haberes las que implican doble erogación presupuestaria.

Para poder cubrir los pagos de las altas que se puedan originar entre el día 10 en que se efectúa la preliquidación y el 30 del mismo mes, podrá calcularse este porcentaje de suplencias proyectando las necesidades a cubrir.

3) Devolución de Excedentes:

Los aportes mensuales recibidos en exceso deberán ser devueltos por cheque a la orden del Banco del Chubut S.A. dentro de los cinco (5) días de haberse acreditado los fondos en las respectivas cuentas corrientes y se elevarán a la Dirección Rendi-



ANEXO II

ciones de Inversiones y Gestión, en este Ministerio de Educación.

Deberán enviarse cheque por cada Nivel Educativo, ya sea Primario, Secundario o Terciario.

4) Rendiciones Mensuales

En un plazo que no superará los QUINCE (15) días de acreditados los fondos en las respectivas cuentas corrientes, se deberá efectuar la rendición de la aplicación de fondos recibidos. Ante la no presentación de la misma en este Ministerio de Educación, en los plazos indicados, se dará cumplimiento al Artículo 4º de la presente Resolución.

Las planillas de rendición de haberes se elevarán a la Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión.

5) Guía de Trámites:

Remitir las planillas de:

- a) Preliquidación al Departamento Sueldos Polimodal y Superior.
- b) Devoluciones y Rendiciones a la Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión.

Observaciones:

Facúltese al personal administrativo de las áreas administrativo-contable del Ministerio de Educación a realizar verificaciones e informes in situ, de los registros y documentación que fundamentan y originan pago de haberes y cuya responsabilidad de guarda y archivo corresponde al establecimiento educativo.



ANEXO II

APÉNDICE 1

PLANILLA DE PRELIQUIDACION

Instituto	Mes:	Año:
CONCEPTO	Mail:	
	NIVEL I	NIVEL II
		NIVEL III
Total Índices		
Valor Índice		
Porcentaje del Aporte		
1 - Sueldo Básico		
2 - Antigüedad (% de 1)		
3 - Presentismo		
4 - Zona -Ley 5719-		
5- Ley Nº 5110 Junio/04		
6 - Función Docente -Ley 5556 Art. 8º-		
7 - Subtotal Parcial		
8 - Otros Conceptos		
9 -Sub-Total		
10 - Salario Familiar (% de 1)		
11 - TOTAL		
Contribuciones Patronales Sobre 9		
. Jubilación I.S.S. Y S. (18%)		
. Jubilación (14%)		
. Pacto Fiscal (60%)		
. O.S.P.L.A.D. (6%)		
. Otros Conceptos		
Total Contribuciones		
Totales Del Instituto		
Sueldos Brutos		
Contribuciones Patronales		
Aportes Personales S.E.R.O.S.		
Aporte Patronal S.E.R.O.S.		
Otros Conceptos		
Total General a Transferir (números y letras):		
Total General Del Establecimiento		
Son:		

La presente información reviste carácter de Declaración Jurada obrando en el Instituto la documentación que lo avala.

247



ANEXO II

APÉNDICE 2

Acuse de Recibo de Anexo II Formulario de Preliquidación

Instituto:.....N°.....N° de
Fax:.....

Mes:.....Importe Monto Total a Transfe-
rir:.....

Fecha:.....

.....
Firma responsable Departamento
Sueldos Pofimodal y Superior